

Comunicado de Prensa 105

LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA FACILITA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- ***El ciudadano debe estar previamente inscrito en el RUT y tener habilitada la cuenta de Usuario Registrado para consultar la información exógena***

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2022. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la intención de facilitar el diligenciamiento de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las Personas Naturales, ha puesto a disposición de la ciudadanía la información exógena tributaria correspondiente al año gravable 2021.

Si bien, la información reportada por terceros no es indispensable para diligenciar y presentar la declaración de Renta, si se convierte en una herramienta de facilitación que le permite al contribuyente validar los datos frente a su realidad económica y financiera, a fin de consolidar la información necesaria al momento de realizar este ejercicio.

Los ciudadanos pueden realizar la consulta de la información en el Portal Transaccional de la entidad ingresando a www.dian.gov.co como usuario registrado y en la sección “Mis actividades” hacer clic en el botón “Consultar información exógena, información reportada por terceros”, allí debe seleccionar el año gravable 2021.

Para realizar esta consulta es indispensable tener habilitada la cuenta como Usuario Registrado. Por ello, el ciudadano que aún no tenga la cuenta habilitada puede ingresar al Portal Transaccional en la opción Usuario Nuevo y realizar el trámite para habilitarla. Es muy sencillo y no requiere solicitar cita, puede seguir el [paso a paso](#) y hacerlo por autogestión. Tener la cuenta habilitada le permitirá el acceso a todos los trámites y servicios de la entidad.

Es importante que los contribuyentes tengan en cuenta que, si al revisar la información exógena tributaria encuentran inconsistencias o datos que no hacen parte de su realidad económica y financiera, deben dirigirse al emisor de la información, es decir, a quien realizó el reporte ante la DIAN, lo cual se informa en

la columna “persona que reporta”, y, proceder así a solicitar a quien corresponda la corrección de los datos suministrados. La DIAN no tiene la posibilidad de corregir esta información de manera directa.

La entidad ha dispuesto el [Abecé consulta información exógena año gravable 2021](#) que le permitirá a la ciudadanía ampliar información con respecto a la exógena tributaria, cómo realizar su consulta, interpretación y lectura de los datos.

La DIAN continúa implementando mecanismos para apoyar a los ciudadanos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera ágil y cómoda mediante la autogestión y de esta manera seguir contribuyendo a la seguridad fiscal y el bienestar colectivo del país.

FIN.